

**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**  
**Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013).**

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 2013 00237 00
ACCIÓN:	POPULAR
DEMANDANTE:	ORLANDO OSORIO CARDONA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MONTEBELLO Y OTRO
ASUNTO:	Requiere a las partes y corre traslado para alegar

El numeral 6° del artículo 71 del Código de Procedimiento Civil dispone:

*“Art. 71.-Son deberes de las partes y sus apoderados:*

*... 6° Prestar al juez su colaboración para la práctica de las pruebas y diligencias a riesgo de que su renuencia sea apreciada como indicio en contra”.*

En consecuencia se requiere a las partes, para que presten la colaboración necesaria y gestionen la respuesta a los exhortos librados y que a la fecha no se hayan auxiliado, los cuales podrán ser aportados al proceso hasta tanto el mismo no haya pasado a despacho para sentencia.

Agotado como se encuentra el periodo probatorio, y de conformidad con lo dispuesto, se corre traslado a las partes, por el artículo 33 de la ley 472 de 1998, se concede a las partes el término común de cinco (5) días, para que aleguen de conclusión.

**El Agente del Ministerio Público** podrá solicitar traslado especial antes del vencimiento del término para los alegatos de conclusión, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga por el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la entrega del expediente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo. Este traslado se efectuará una vez concluido el traslado común.

**NOTIFÍQUESE**

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO**  
**JUEZ**

*NOTIFICACIÓN POR ESTADO*  
*JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN*

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, **26 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA  
Secretaria